

25 de septiembre de 2015

(15-4955)

Página: 1/4

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

COMUNICACIÓN DE SEYCHELLES

Addendum

Se ha recibido de Seychelles la siguiente comunicación, presentada en virtud del párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

1 LEYES Y REGLAMENTOS PERTINENTES

1.1. En Seychelles, la adopción de reglamentos técnicos está regida por diversos instrumentos jurídicos y compete a diferentes ministerios, como se indica en el párrafo 1.2. Teniendo en cuenta la gran diversidad de instrumentos jurídicos y el número de ministerios, departamentos u organismos encargados de velar por la aplicación de la legislación pertinente, el Gobierno de Seychelles ha establecido una Política relativa al marco nacional sobre reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

1.2. La Política relativa al marco nacional sobre reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, adoptada por el Consejo de Ministros el 3 de abril de 2014, establece la base jurídica para la aplicación del Acuerdo OTC de la OMC, y puede consultarse en el siguiente enlace: http://www.seychellestradeportal.gov.sc/sites/default/files/Tehnickal_regs_and_CA_policy_3april2014.pdf. La finalidad de esta política es determinar y establecer mecanismos y principios que constituyan buenas prácticas de reglamentación, a fin de orientar y ayudar a los ministerios y los organismos de reglamentación competentes en la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad no discriminatorios para productos, procesos o métodos de producción. Todo ello con el objetivo de aplicar efectivamente las disposiciones del Acuerdo OTC.

1.3. Los organismos de reglamentación y normalización de Seychelles aplican políticas basadas en normas internacionales elaboradas por los siguientes organismos, entre otros: la Organización Internacional de Normalización (ISO), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), el Codex Alimentarius, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML) y la Oficina Internacional de Pesos y Medidas (BIPM), en los que Seychelles es parte. Los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad del Gobierno de Seychelles se basan en las normas, directrices y recomendaciones elaboradas por esos organismos normativos internacionales (o en partes pertinentes de estos documentos).

1.4. El Gobierno de Seychelles también reconoce las normas internacionales elaboradas por los siguientes organismos, entre otros: la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE); la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD); el Instituto Nacional de Normalización de los Estados Unidos (ANSI); la Sociedad Estadounidense de Ensayos y Materiales (ASTM); el Instituto Nacional de Normas y Tecnologías (NIST); la Asociación para el Avance del Instrumental Médico; y el Comité Europeo de Normalización (CEN). Seychelles también reconoce normas armonizadas a escala regional, como las de la Comunidad de Desarrollo del

África Meridional (SADC), el Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA), la Organización Africana de Normalización (ARSO) y la zona tripartita de libre comercio entre el COMESA, la CAO y la SADC.

1.5. Los principales instrumentos jurídicos que prevén disposiciones para aplicar cabalmente el Acuerdo OTC son los siguientes: la Ley de la Oficina de Normalización de Seychelles, de 2014; la Ley de Productos Alimenticios, de 2014; la Ley de Protección del Medio Ambiente, de 1994; y la Ley de Salud Pública, de 1960.

1.6. La Oficina de Normalización de Seychelles presta diversos servicios de normalización y evaluación de la conformidad a las empresas y las autoridades. La evaluación de la conformidad consiste en las siguientes operaciones: muestreo, prueba, calibración, inspección, certificación, declaración de conformidad del proveedor, reconocimiento mutuo de resultados y aplicación adecuada de las normas internacionales.

1.7. En el artículo 4 n) de la Ley de la Oficina de Normalización de Seychelles, de 2014 y en la Política relativa al marco nacional sobre reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, se prevé la aplicación no discriminatoria de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad. Seychelles reconoce y acepta como equivalentes los reglamentos técnicos de otros Miembros, incluso si difieren de los reglamentos de Seychelles, a condición de que permitan alcanzar adecuadamente los objetivos de la legislación del país. La Oficina de Normalización de Seychelles aplica los procedimientos, directrices y normas de evaluación de la conformidad adoptados por el Comité de Evaluación de la Conformidad de la ISO (CASCO). Así pues, la Oficina reconoce todos los proveedores de servicios de evaluación de la conformidad que estén acreditados conforme a las normas internacionales adoptadas por el CASCO.

1.8. En el artículo 4 h) de la Ley de la Oficina de Normalización de Seychelles de 2014 se especifican los derechos aplicables. Los derechos aplicables por concepto de evaluación de la conformidad se indican en folletos publicados para los laboratorios de pruebas de la Oficina de Normalización de Seychelles y también en el sitio Web de la Oficina, en la siguiente dirección: <http://www.sbs.sc/index.php/2015-09-23-07-15-01/testing>. El derecho correspondiente al Plan de Marcas de Certificación de Productos se especifica en el Reglamento de la Oficina de Normalización de Seychelles (marcas normalizadas) de 1993; el derecho correspondiente al Plan Nacional de Certificación de la Calidad se especifica en el Reglamento de la Oficina de Normalización de Seychelles (Plan Nacional de Certificación de la Calidad), de 2002.

1.9. La Ley de Productos Alimenticios, de 2014, contiene disposiciones sobre inocuidad de los alimentos y salud humana. Es un texto global que reglamenta los siguientes aspectos: alimentos perjudiciales para la salud humana; venta de alimentos venenosos o nocivos; fraudes en cuanto a las características, la naturaleza, la composición y la calidad de los productos alimenticios (incluidos el etiquetado claro, el envasado o la publicidad); y las condiciones de higiene en los lugares donde se preparan los productos alimenticios (incluidos restaurantes y mataderos). La Ley también rige la importación de alimentos, en particular su etiquetado.

1.10. La Ley de Protección del Medio Ambiente, de 1994, prevé la protección, preservación y mejora del medio ambiente y el control de los peligros para las personas y la biodiversidad en Seychelles. También contiene disposiciones sobre la coordinación, aplicación y observancia de las políticas, de conformidad con los objetivos nacionales de protección ambiental.

1.11. La Ley de Salud Pública, de 1960, contiene un conjunto amplio de disposiciones que abarcan cuestiones generales de sanidad e higiene, con el fin de controlar las enfermedades epidémicas y prevenir las enfermedades infecciosas o contener su propagación. También prevé medidas de conservación y análisis del agua (incluida el agua embotellada) y de los acuíferos, para proteger la salud humana.

1.1 Legislación pertinente a los OTC:

- a. Ley de Protección del Medio Ambiente, de 1994
- b. Ley de la Oficina de Normalización de Seychelles, de 2014
- c. Ley de Pesos y Medidas, de 1980
- d. Ley de Exportación de Productos Pesqueros, de 1996
- e. Ley de Salud Pública, de 1960
- f. Ley de Productos Alimenticios, de 2014
- g. Ley del Sector Farmacéutico
- h. Ley de Control de Plaguicidas, de 1996
- i. Ley de Administración de Aduanas, de 2011
- j. Ley de Protección de los Consumidores, de 2010
- k. Ley de Transportes por Carretera, de 1936
- l. Ley de Protección Fitosanitaria, de 1996
- m. Ley de Animales (Enfermedades e Importaciones), de 1981
- n. Ley de Radiodifusión y Telecomunicaciones, de 2000
- o. Ley de Radiodifusión y Telecomunicaciones (modificación), de 2004
- p. Reglamento de aplicación de la Ley de Administración de Aduanas (mercancías prohibidas y restringidas), de 2014
- q. Ley de Planificación Urbana y Rural, de 1972
- r. Ley de la Comisión de Energía, de 2010
- s. Ley de Energía, de 2012

2 TRANSPARENCIA

2.1. Los avisos de todas las normas y reglamentos técnicos se publican en el Boletín Oficial, en el periódico nacional y en el sitio Web de la Oficina de Normalización de Seychelles (<http://www.sbs.sc/>). Antes de adoptar una norma, la Oficina concede un plazo mínimo de 60 días a las partes interesadas para que presenten observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (Anexo 3 del Acuerdo OTC).

2.2. En el párrafo 6.1.6 de la Política relativa al marco nacional sobre reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad se prevé el aviso temprano de los proyectos de reglamentos técnicos o procedimientos de evaluación de la conformidad que se proponen para su adopción, a fin de que puedan presentarse observaciones por escrito en un plazo no inferior a 60 días.

2.3. El Organismo nacional encargado de la notificación y el Servicio nacional de información de la República de Seychelles es la División de Comercio del Ministerio de Finanzas, Comercio y Economía Azul. Datos de contacto:

	Ministry of Finance, Trade and Blue Economy (Ministerio de Finanzas, Comercio y Economía Azul)
	Trade Division (División de Comercio)
	P.O. Box 313, Victoria, Mahe
	Seychelles
Teléfono:	(+248) 4382000
Correo electrónico:	enquirywto@finance.gov.sc
Sitio Web:	http://www.seychellestradeportal.gov.sc
